

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Radicado	05001-31-03- 005-2013-00040-00
Demandante	Olga Gladys Jaramillo Pulgarin
Demandados	Herederos de Ana Lilia Pulgarin Jaramillo
Asunto	No releva secuestre.
Auto S°	1979 V

Se incorporan al presente libelo las manifestaciones incoadas por el apoderado que representa a la parte ejecutante en relación a la gestión de la secuestre, la señora Martha Cecilia Tamayo Bolívar; al respecto conviene subrayar por esta Dependencia que no resulta procedente relevar a la prenombrada, en vista que uno de los inmuebles objeto de cautela fue adjudicado por cuenta del crédito y en caso de allegarse los requisitos para la aprobación del remate, se ordenaría oficiar a dicha auxiliar de la justicia para que entregue el bien y rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Por lo que se refiere a los dos inmuebles restantes frente a los cuales no realizaron postura alguna, resulta necesario señalar que la mencionada petición de relevo se estudiará más adelante de conformidad al informe de gestión que se acerque.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ